

PROCESO: VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE: MARIA ELENA PABON FLOREZ
DEMANDADO: MAYRA ALEJANDRA PINEDA ARENAS y CARLOS ANDRES GALVIS
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00172-00

CONSTANCIA SECRETARIAL; Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que en el término concedido la parte interesada guardó total silencio, sírvase proveer. Bucaramanga, 9 de agosto de 2021

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
REF.: 2021-00172 00

Mediante auto del veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021) se inadmitió la demanda para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas. La Providencia en mención se notificó por estados electrónicos el día 30 del mismo mes y año, pero en el término concedido ningún acto desplegó el interesado para cumplir con lo requerido, razón por la cual y sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de dispuesto por el artículo 90 del C.G.P.

*“...En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, **so pena de rechazo**. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza...”*

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **VERBAL** DE MAYOR CUANTÍA formulada a través de apoderado judicial por MARIA ELENA PABON FLOREZ contra los señores CARLOS ANDRES GALVIS y MAYRA ALEJANDRA PINEDA ARENAS.

SEGUNDO: Por secretaría, infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente solicitud, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., igualmente finalícese el asunto en el Sistema Siglo XXI y archívese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 060 del 11 de agosto de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a9cd690371edb5b35eacc627b75f730134eb1ba0aa07f4622c1c3c3b0fe17682
Documento generado en 10/08/2021 03:17:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>